MENDOZA, **11 de abril de 2020.**

VISTO:

El Expediente CUY: 0003325/2020, la Ley N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020: "Emergencia Sanitaria. Coronavirus (COVID-19)" del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios y ampliatorios: N° 287 del 17 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020, N° 325 del 31 de marzo de 2020 y N° 355 del 11 de abril de 2020, como sus normas complementarias, y las Resoluciones Nros. 231/2020-R., 298/2020-R. y 325/2020-R., dictadas Ad-Referéndum del Consejo Superior de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 amplió oportunamente la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se dispuso el *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"*, en los términos que indica dicho Decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 se dispuso prorrogar la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por el DNU N° 297/2020 hasta las 24 horas del día 12 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355 de fecha 11 de abril de 2020 (publicado en el Boletín Oficial con igual fecha) se ha establecido, nuevamente, *la prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta las 24 horas del 26 de abril de 2020, inclusive.*

Que conforme las medidas dispuestas por dicha disposición oficial que se conceptualiza de "orden público" (de acuerdo con el Artículo 4° del DNU N° 355/2020), *corresponde prorrogar las medidas dispuestas por esta Universidad mediante las Resoluciones Nros. 231/2020-R., 298/2020-R. y 325/2020-R., dictadas Ad-Referéndum del Consejo Superior de esta Casa de Estudios, hasta el día 26 de abril del corriente, inclusive.*

Que, con tales fines, y partiendo de un sentido de cooperación y solidaridad, los organismos nacionales competentes en la materia han recomendado propiciar el teletrabajo para mantener a las personas en sus domicilios, salvo aquellas tareas de carácter esencial que indefectiblemente deben cumplirse en el lugar de trabajo.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 390/2020 de la Jefatura de Gabinete se resolvió dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo a las personas que revistan en Plantas Permanentes, Plantas Transitorias, Personal de Gabinete, Contratos Temporarios y toda otra vinculación jurídica, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas de prestaciones de servicios indispensables, autorizando las labores en forma remota.

Que para tal cometido se impone la necesidad de prorrogar la declaración de inhabilidad y suspensión de plazos administrativos de la Universidad Nacional de Cuyo hasta el 26 de abril de 2020, inclusive.

Que la misma disposición se ha tomado en la Provincia de Mendoza, a través del Decreto N° 512/2020, de fecha 11 de abril de 2020.

Res. N° **350/2020** _ _ _ _

Que, igualmente, es menester mantener la prestación de servicios sanitarios esenciales que brinda la Universidad Nacional de Cuyo mediante sus establecimientos y dependencias de salud, como los de seguridad –contratados según la modalidad que se establezca para este período–, los de comunicación y los servicios esenciales.

Que la UNCUYO se vincula con la comunidad universitaria y con los habitantes de esta provincia mediante la prestación del servicio público de salud, el cual es cumplido a través de diversas áreas, departamentos y entes desconcentrados, entre ellos: la Dirección General de Medicina del Trabajo, el Departamento de Asistencia Médico Social Universitario (DAMSU) y el Hospital Universitario, los cuales se presentan como efectores de salud esenciales en las circunstancias de emergencia sanitaria ya mencionadas.

Que el Artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 dispone en su parte final que: "…Todos los efectores de salud públicos o privados deberán adoptar medidas para suspender las licencias del personal de salud afectado a la emergencia…".

Que, si bien la presente norma es atribución del Consejo Superior, por razones de urgencia corresponde tomar una decisión ad-referéndum de dicho Cuerpo.

Por ello, atento a lo expuesto, en ejercicio de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Prorrogar hasta las 24:00 horas del VEINTISÉIS** (26) **de abril de 2020 todas las medidas adoptadas por las Resoluciones Nros. 231/2020-R., 298/2020-R. y 325/2020-R.,** dictadas Ad-Referéndum del Consejo Superior, **declarando inhábiles administrativamente los días TRECE** (13) **al DIECISIETE** (17) **y VEINTE** (20) **al VEINTITRÉS** (23) **de abril de 2020,** inclusive, en beneficio de los administrados e interesados, sin perjuicio de la validez de los actos que deban realizarse o dictarse en dichos periodos.

ARTÍCULO 2º.- **Suspender todos los plazos y procedimientos administrativos en el periodo comprendido entre el TRECE** (13) **y el VEINTISÉIS** (26) **de abril de 2020 inclusive**.

ARTÍCULO 3º.- **Dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el TRECE** (13) **hasta el VEINTISÉIS** (26) **de abril de 2020 inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo y en los Colegios Secundarios dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria** (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado**, salvo las excepciones que determinen sus respectivas autoridades,** con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables o esenciales, **y procurar la realización del trabajo en forma remota o teletrabajo, cuando la naturaleza de las funciones lo admita, dentro del marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica.**

ARTÍCULO 4º.- **Cada Unidad Académica, Secretarías de Rectorado o reparticiones desconcentradas o descentralizadas de la UNCUYO, dispondrán las excepciones a la dispensa de concurrir a los lugares de trabajo, según sus modalidades y necesidades**.

ARTÍCULO 5°.- **Continuar con el trabajo virtual o teletrabajo en el ámbito del Rectorado y las Unidades Académicas,** con las modalidades y formas que ellas dispongan, **para asegurar el cumplimiento de la educación no presencial y de los servicios esenciales**, desde el TRECE (13) hasta el VEINTISÉIS (26) de abril de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 6°.- **Delegar en las autoridades directivas y ejecutivas de todas las dependencias sanitarias o de los establecimientos que brindan servicios sanitarios en el ámbito de esta Casa de Estudios, la facultad para determinar los servicios de salud esenciales** –que deberán cumplirse regularmente durante la emergencia sanitaria– **y para requerir la asistencia obligatoria del personal afectado a dichas tareas**, con independencia de su situación de revista.

ARTÍCULO 7º.- **Ratificar todas las demás medidas adoptadas por las Resoluciones Nros. 231/2020-R., 298/2020-R. y 325/2020-R.**, dictadas Ad-Referéndum del Consejo Superior de esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 8º.- **Propiciar ante los/as Decanos/as de las Unidades Académicas y Directores/as de Institutos y demás dependencias de la Universidad Nacional de Cuyo, a tomar las medidas pertinentes y correlativas a las dispuestas en la presente norma, en los ámbitos de su competencia**.

ARTÍCULO 9°.- **La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel,** cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **350/2020** _ _ _ _

VARIOS
Prórroga aisl. Soc. h26.04.20